

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA POLITÉCNICO DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el Convenio Marco de Colaboración Institucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Director General de Educación de la Marina, Contralmirante Hugo Ricardo VERÁN Moreno, identificado con DNI. N° 43869758 y CIP. N° 00805282, designado mediante Resolución Suprema N° 195-2017 DE/MGP. de fecha 28 de diciembre del 2017, y autorizado a suscribir el presente Convenio Marco mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0188-2018 - CGMG de fecha 28 de marzo del 2018;

Y de la otra parte, El Centro de Educación Básica Alternativa "Politécnico Nacional del Callao", a quien en adelante se le denominará **EL POLITÉCNICO**, con domicilio en la Av. Faucett S/N, Cdra. 07 Urb. Dulanto, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20170934289, debidamente representado por su Directora Lic. Alexa Jane MENDOZA Sulca, identificada con DNI. 09616124, designada mediante Resolución Directoral Regional N° 1455, de fecha 01 de abril del 2015.

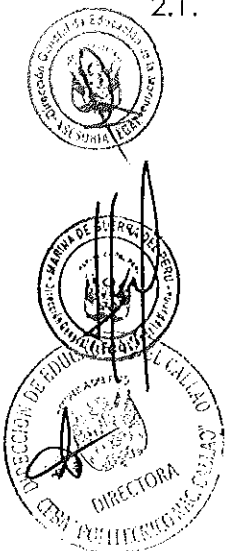
LA MARINA y **EL POLITÉCNICO** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, que se celebra bajo los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **LA MARINA** y **EL POLITÉCNICO**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Académica y de Bienestar con fecha 27 de diciembre del 2007, el cual tuvo una vigencia de CINCO (5) años, periodo que es prorrogado automáticamente hasta el 27 de diciembre del 2017, según lo dispuesto en la cláusula sexta del citado documento, el cual sirve de base para la elaboración del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el artículo 171° de la Constitución Política del Perú; así como en la Defensa Civil, de acuerdo a ley; debiendo para tal fin optimizar sus recursos incrementando la interrelación con otras instituciones nacionales. Asimismo, cuenta con la Dirección General de Educación de la Marina, en adelante **DIREDUMAR**, que es un órgano subordinado, cuya misión es planear, normar, dirigir y controlar las actividades relacionadas a la educación, con el fin de formar, capacitar y perfeccionar al Personal Naval





**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MGP Y EL
POLITÉCNICO DEL CALLAO**



para el eficiente desempeño de sus funciones de acuerdo con los objetivos institucionales. Esta Dirección General cuenta con la Dirección de la Escuela de Grumetes, en adelante **DIRESGRUM**, que es un organismo subordinado cuya misión es impartir formación militar y educación técnico productiva de calidad, al personal que cumple Servicio Militar, para desarrollar capacidades, conocimientos, actitudes y valores, debidamente articuladas en competencias para desempeñarse de manera eficiente y eficaz en el servicio naval; lo que permitirá al término de su servicio insertarse con éxito al mercado laboral.

- 2.2. **EL POLITÉCNICO**, es un Centro de Educación Básica Alternativa, perteneciente a la Dirección Regional de Educación del Callao, dependiente del Ministerio de Educación, encargado de brindar la educación básica a jóvenes y adultos a partir de los 15 años de edad, estudiantes que no tuvieron acceso a la educación básica regular, en el marco de una educación permanente, para que adquieran y mejoren los desempeños que la vida cotidiana y el acceso a otros niveles educativos les demandan. Tiene los mismos objetivos, calidad y equivalencia que la Educación básica regular, y se rige en base al Decreto Supremo N° 015-2004-ED.
- 2.3. **DIRESGRUM** por **LA MARINA** y **EL POLITÉCNICO** asumirán los compromisos establecidos en el presente convenio marco.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil de fecha 24 de julio de 1984.
3.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
3.4. Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
3.5. Decreto Supremo N° 006-2016-DE que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
3.6. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
3.7. Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
3.8. Ley N° 14692, Ley de creación de la Institución Politécnico del Callao
3.9. Decreto Supremo N° 015-2004-ED. Que aprueba el Reglamento de Educación Básica Alternativa.
3.10. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
3.11. Decreto Supremo 011-2012-EDU, aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
3.12. Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
3.13. Directiva COMGEMAR N° 48-17, de fecha 06 de julio del 2017, "Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración institucional entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas".

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Brindar educación básica, en la modalidad de Básica Alternativa, en sus tres formas de atención, al personal que presta servicio militar en **LA MARINA**, efectuando un trabajo coordinado entre **LAS PARTES**, con la finalidad de que el personal



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MGP Y EL
POLITÉCNICO DEL CALLAO**



matriculado en calidad de estudiante, concluya sus estudios básicos (Ciclo avanzado en 4 grados) y obtengan adicionalmente una capacitación técnico laboral, a cargo de **LA MARINA**, que les permita ingresar posteriormente al mercado laboral.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN

Por el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1 Permitir el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y supervisión.
- 5.2 Difundir los beneficios del presente Convenio Marco en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.
- 5.3 Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.
- 5.4 Suscribir constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DEL POLITÉCNICO

Por el presente Convenio Marco, **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

- 6.1 Desarrollar Educación Básica Alternativa al personal del Servicio Militar, que les permita concluir sus estudios básicos, en el ciclo avanzado, equivalente a la educación secundaria, en 4 grados de estudios.
- 6.2 Brindar el servicio en tres modalidades: Presencial, Semipresencial y a distancia, según se requiera. En el caso de la educación a distancia, será brindado sólo para aquellos estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente el tercer grado de secundaria en la básica regular o el segundo grado del ciclo avanzado en la básica alternativa.
- 6.3 Remitir en la primera semana de marzo de cada año, la relación de docentes que brinda el servicio educativo, con el fin de tramitar su ingreso a **DIRESGRUM**.
- 6.4 Realizar la convalidación respectiva de grados y áreas, previa presentación del certificado oficial de estudios, en el tiempo requerido y cumpliendo con los requisitos previstos.
- 6.5 Proporcionar dentro de sus posibilidades presupuestales, documentos técnico-pedagógicos, material bibliográfico y educativo a los estudiantes.
- 6.6 Otorgar los certificados de estudios, con valor oficial al personal que concluya satisfactoriamente su educación básica de manera gratuita y a solicitud del estudiante de los grados que requiera asumiendo los costos.

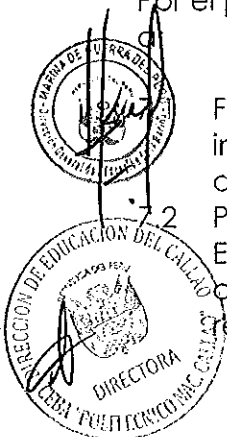


CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA

Por el presente convenio marco, **LA MARINA** a través de **DIRESGRUM** se compromete

Facilitar el ingreso de los docentes y estudiantes de **EL POLITÉCNICO** a sus instalaciones para la ejecución de prácticas y actividades académicas, según disponibilidad.

7.2 Permitir el ingreso a sus instalaciones al personal de la Dirección Regional de Educación del Callao y Ministerio de Educación, para la realización de coordinaciones de actividades, supervisión y/o monitoreo de las labores realizadas.





**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MGP Y EL
POLITÉCNICO DEL CALLAO**



- 7.3 Asegurar el desplazamiento del personal matriculado, en calidad de estudiante, a las aulas designadas, para evitar inconvenientes en su asistencia y el logro de aprendizajes programados para el grado requerido según sea el caso.
- 7.4 Proporcionar al **POLITECNICO** material de escritorio, equipo audiovisual y otros que se requiera para optimizar el proceso enseñanza - aprendizaje por un monto equivalente al costo de matrícula y certificación de los estudiantes.
- 7.5 Facilitar la Banda de Músicos para actos oficiales y/o ceremonias, previo requerimiento y coordinación del **POLITECNICO**, según disponibilidad.
- 7.6 Facilitar según disponibilidad, la visita a las Unidades y Dependencias de **LA MARINA**, al personal docente y estudiantes del **POLITÉCNICO**, previo requerimiento por escrito.
- 7.7 Mensualmente reportará al **POLITÉCNICO** la relación de asistencia de los docentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES

- 8.1. **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **EL POLITÉCNICO**:

- Director (a) del CEBA

Por **LA MARINA**:

- Director de la Escuela de Grumetes

- 8.2. En caso una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

- 9.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio Marco deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

- 9.2 El presente Convenio Marco podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas. La comunicación escrita detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio marco y al espíritu del mismo. Asimismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación,



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MGP Y EL
POLITÉCNICO DEL CALLAO**



invalidez o ineficacia de este Convenio Marco, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.

10.2 De persistir la controversia, se aplicará la fórmula siguiente:

Todo Litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho y ante arbitro único, de conformidad con los reglamentos y el estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten a **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

11.1 De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual, la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

11.2 Sin embargo, se mantendrán vigentes los compromisos de las cláusulas, quinta, sexta y séptima, hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos ya iniciados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio marco podrá resolverse en los casos siguientes:

12.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.

12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil.

12.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

13.1 Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MGP Y EL
POLITÉCNICO DEL CALLAO**



13.2 **LA MARINA** no será responsable por lo daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no será de aplicación a **LA MARINA** lo definido en el artículo 1981° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

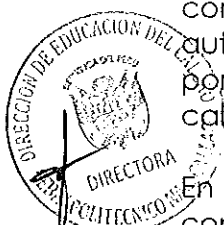
14.1 Para los efectos del presente convenio marco, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquéllos deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

14.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio Marco, tendrá una duración de TRES (3) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si **LAS PARTES** no comunican por escrito su voluntad de resolverlo con una anticipación de SESENTA (60) días calendario.

En la ciudad del Callao, a los nueve (09) días del mes de abril del 2018, en señal de conformidad con el contenido del presente convenio marco, los representantes legales de **LAS PARTES** suscriben TRES (3) ejemplares de igual tenor y validez legal.



Por "**LA MARINA**"



Contralmirante
Hugo Ricardo VERÁN Moreno
Director General de Educación
de la Marina
DNI: 43869758

Por "**EL POLITÉCNICO**"



Licenciada
Alexa J. MENDOZA Sulca
Directora del Centro de Educación
Básica Alternativa Politécnico del
Callao
DNI: 09616124